

Boletín Oficial Municipal N° 1868
Corrientes, 17 de Abril de 2013

Ordenanzas:

N° 5879: Impone el nombre de «Barrio Bejarano» al sector de la ciudad ubicado frente al Aeropuerto Internacional Piragine Niveyro de la Ciudad de Corrientes – Anexo I.

Resol. N° 807: Promulga la Ordenanza N° 5879.

N° 5880: Modifica el artículo 95° Inciso F), punto 4 de la Ordenanza N° 3202 – Prohíbe de estacionar en las entradas principales de los hoteles.

Resol. N° 808: Promulga la Ordenanza N° 5880.

N° 5881: Modifica el artículo 40° de la Ordenanza N° 3588 – Sanción de la incomparecía de los contribuyentes- Se declara de Oficio en Rebeldía.

Resol. N° 809: Promulga la Ordenanza N° 5881.

Resolución N° 809
Corrientes, 12 de Abril de 2013

VISTO:

El Expte. N° 104-H-2013 que remite la Ordenanza N° 5881 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, por la normativa mencionada se modifica el Artículo 40° de la Ordenanza N° 3588 del «Nuevo Código de Procedimiento de Faltas», siendo necesario modificar la normativa procesal de faltas incorporando la rebeldía, con el objeto de garantizar celeridad administrativa, sin alterar al derecho de defensa por parte de los presuntos infractores.

Que, a fs. 25 la Administración General de Faltas, eleva informe sin objeciones que formular respecto a Ordenanza antes mencionada.

Que, a fs. 26, la Dirección General de Secretaría Privada, dando continuidad al trámite, remite para la Promulgación respectiva.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase, la Ordenanza N° 5881 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Marzo de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO
ESPINOLA
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Susana T. de Montiel según Dup. de Mensura N°: 5.245 «U»; límite Noreste de la Propiedad Dup. de Mensura N°: 11.285 «U» Suc. Stoup, Ana. P. y Ruta Nac. N°: 12; según detalle de gráfico adjunto que como Anexo I acompaña a la presente.

ART. 2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5879 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-03-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 807 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-04-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

ANEXO I

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO**

**Secretaria General de
Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5881
Corrientes 21 de Marzo de 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3588 «Nuevo Código de Procedimientos de Faltas» y lo normado por la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 3588, determina un procedimiento de notificación de las faltas municipales.

Que, dicha Ordenanza en su artículo 40°, establece la sanción de la incomparecía de los contribuyentes, mediante la figura de la rebeldía en el proceso administrativo, que se configura actualmente mediante la incomparecía a la segunda citación del presunto infractor.

Que, en el contexto normativo de otras Municipales y con un mejor

criterio procesal; la rebeldía surge a partir de la incomparecencia a la primera citación legalmente realizada pues de otra manera incorporar una segunda citación no tiene fin práctico y dilata innecesariamente el proceso aparejando muchos inconvenientes jurídicos y de economía procesal por el desgaste y dilatación del proceso.

Que, en virtud de eso, es necesario modificar la normativa procesal de faltas incorporando la rebeldía desde la incomparecencia a la primera notificación efectuada en legal forma, tiempo; con constancia de recepción de la citación agregada a los autos, para que exista extremo jurídico suficiente para que se declare en rebeldía, con el objeto de garantizar la celeridad administrativa, sin alterar el derecho de defensa por parte de los presuntos infractores.

Que, este cuerpo obra en uso de sus facultades.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: MODIFICAR el artículo 40° de la Ordenanza N° 3588, el que

quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-40°: «Si el presunto infractor no compareciera ante el Tribunal luego de efectuada la notificación realizada de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 29°, 30°, 31° de la presente Ordenanza, de la cual se deberá tener constancia fehaciente, se procederá a juzgarlo en **rebeldía**. La **rebeldía** será declarada de Oficio por simple decreto, previo constatación del vencimiento de la citación.

Declarado en **rebeldía** el presunto infractor, el juicio se realizará como si este estuviere presente, sentenciándose en definitiva con arreglo al mérito de la prueba incorporada en autos.

La sentencia dictada en rebeldía será notificada al infractor para que la haga efectiva en un plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de que –en caso contrario- se remitirán las actuaciones al Servicio Jurídico permanente para su cobro por vías judicial».

ART. 2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5881 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-03-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 809 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-04-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Ordenanza N° 5879
Corrientes 21 de Marzo de 2013**

VISTO:

Lo solicitado por los vecinos residentes frente al Aeropuerto Internacional Piragine Niveyro de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, el sector de la Ciudad ubicado frente al Aeropuerto Internacional «Gdor. Piragine Niveyro» de la Ciudad de Corrientes, sobre Ruta Nac. N°: 12 y Ruta Prov. N° 43 (acceso a Santa Ana), identificado popularmente como «Barrio Bejarano»; esto debido a que el mismo es el apellido de un antiguo propietario de terrenos del sector.

Que, a la fecha esta denominación popular impuesta por los vecinos no posee reconocimiento ni denominación legal por medio de Ordenanza y es reconocido por acción de la costumbre.

Que, la falta de reconocimiento legal, como así

también la falta de delimitación hace muy dificultoso el acceso a los servicios primarios para la vida humana.

Que, dichos servicios como ser el de agua potable, energía eléctrica, sistema de comunicación, son catalogados como recursos de primera necesidad e indispensables para la subsistencia del hombre.

Que, por tales motivos, los vecinos del lugar hoy se encuentran en estado total de incertidumbre y desamparo.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: IMPONER el nombre de «Barrio BEJARANO» al sector de la ciudad delimitado por las siguientes arterias: Ruta Nacional N° 12, Ruta Provincial N°: 43 (acceso a Santa Ana), Calle N°: 569, límite Norte y límite Oeste de la Propiedad de

Resolución N° 807**Corrientes, 12 de Abril de 2013****VISTO:**

El Expediente N° 461-H-2012 y la Ordenanza N° 5879, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza impone el nombre de «Barrio Bejarano» al sector de la ciudad delimitada en la misma, con el anexo adjunto, el cual ha sido solicitado por los vecinos residentes frente al Aeropuerto Internacional Piragine Niveyro de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 27 obra intervención la Dirección General de Secretaría Privada, sugiriendo se proceda a la Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO, EL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5879 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Marzo de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO
ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA
CUSTIDIANO**
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5880
Corrientes 21 de Marzo de 2013

VISTO:

La Ordenanza N° 3202 del Nuevo Código de Tránsito, y;

CONSIDERANDO

Que, en su Artículo 95, Inciso F, Punto: 4 de la Ordenanza mencionada, establece específicamente «la prohibición de Estacionar en las entradas principales de los hoteles» y viendo que la misma no se cumple y tampoco se respeta dicha prohibición, impidiendo la normal circulación del tránsito en la vía pública con el correspondiente malestar que provoca en los demás vehículos que deben transitar por dichas arterias.

Que, es facultad de este Honorable Cuerpo Legislativo modificar dicho Artículo con el objeto acelerar y descomprimir el tránsito vehicular de nuestra Ciudad.

POR ELLO:
**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**
**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°: MODIFICAR, el artículo 95° Inciso F), punto: 4 de la Ordenanza N° 3202, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-95°: Estacionamiento Prohibido, Inciso: F) A menos de 5 mts. de cada lado de punto 4. La entrada principal de los Hoteles con permiso de uso concedido que posean

30 o más habitaciones y no prestan servicio de albergues por hora, solo serán de ascenso y descenso de pasajeros, y deberán adaptarse a las necesidades de la circulación para desenvolverse en las condiciones de celeridad que imponen las circunstancias actuales a fin de preservar la fluidez del tránsito vehicular.

ART. 2: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5880 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-03-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 808 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-04-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución Nº 808

Corrientes, 12 de Abril de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 488-H-2012 y la Ordenanza Nº 5880, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza modifica el Artículo 95º Inciso F) Punto 4 de la Ordenanza Nº 3202, del nuevo Código de Tránsito, referente el estacionamiento en las entradas de los principales hoteles.

Que, a fs. 21 obra intervención la Dirección General de Secretaría Privada, sugiriendo se proceda a la promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza Nº 5880 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 21 de Marzo de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO
ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

